



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE LAS PARTES FIRMANTES BRINDAN EN SUS INSTITUCIONES

El presente convenio se celebra entre la **Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **“la Academia IDH”**, y la **Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, Asociación Civil**, que en lo sucesivo se le denominará **“CONAFA, A.C.”**. La representación legal de la **Academia IDH** recae, para los efectos de este acto, en la Dra. Irene Spigno, en su carácter de Directora General de la Academia IDH, mientras que la **CONAFA, A.C.** será representada en este acto por el Maestro Marco Antonio Medina Torres, en su carácter de Presidente de la CONAFA, A.C. Cuando ambas partes actúen en forma conjunta se les denominará **“las partes”**, tanto la **Academia IDH** como la **CONAFA, A.C.** cuentan con capacidad legal para obligarse y contratarse. Reconociéndose la personalidad con que comparecen, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I. Declara **“la Academia IDH”**, a través de su representante legal, que:
1. Es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 2. Es una institución sectorizada a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila (Ley de la Academia IDH), publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 3. La persona titular de la Dirección General de **“la Academia IDH”** es la representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de los objetivos de **“la Academia IDH”**, conforme al artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia IDH citada en el punto anterior.
 4. Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, cuyo cargo desempeña para el periodo que corresponde a los años 2024-2029.
 5. Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446. Su domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicación se ubica en Campus Arteaga de



la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

II. Declara **“la CONAFA, A.C.”**, a través de su representante legal, que:

1. Su representada es una Asociación Civil, que Coordina a las Fiscalías Anticorrupción encargadas de la procuración de justicia en materia de combate a la corrupción, así como fortalecer la cooperación y la coordinación interinstitucional para la investigación de los hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción y el combate a la impunidad.
2. El Maestro Marco Antonio Medina Torres, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guanajuato y Presidente de la CONAFA, A.C., es el representante legal, al haber sido elegido por unanimidad de votos de la Asamblea General mediante sesión plenaria de veintiseis de enero de dos mil veintiseis.
3. Tiene su domicilio legal en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, ubicado en Carretera Marfil /San José de Cervera Número 140, San José de Cervera, Guanajuato.

III. Declaran **“las partes”** que:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. El presente documento tiene como propósito formalizar una vinculación institucional general para el intercambio de actividades científicas, educativas y de investigación entre **“las partes”**, para que de manera conjunta contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
3. Es su voluntad aceptar, en el ámbito de sus competencias, estar en la mejor disposición mutua para apoyarse y lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de este instrumento.
4. Todos los seminarios, eventos o actividades que se desarrollen y en las que participen los cuerpos académicos y estudiantes de **“las partes”**, se deberán llevar a cabo siguiendo el principio de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.
5. Libres de coacción, convienen asumir sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen a continuación.



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

1.1 El presente convenio general tiene como objeto principal establecer las bases de colaboración, cooperación e interacción para participar en proyectos, actividades, investigaciones, difusión, intercambio de información, así como en “**programas de educación superior**” (posgrados), en materia de derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, promoción y protección de los derechos humanos.

SEGUNDA: Actividades

2.1 Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio general, “**las partes**” acuerdan poder llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Intercambiar, desarrollar y difundir en conjunto proyectos de investigación y estudios académicos que ayuden a cumplir eficazmente las funciones, atribuciones y fines de “**las partes**”.
- b) Planear, difundir y realizar actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos, charlas, participación en “**los programas de educación superior**” que ofrezcan “**las partes**”, y demás análogas sobre temas de interés común en los que participen integrantes de ambas instituciones firmantes.
- c) Facilitar y asegurar el uso de sus instalaciones, cuando sea el caso, para la realización de las actividades y “**programas de educación superior**” en el marco del presente convenio y de aquellos específicos que celebren “**las partes**”.
- d) Gestionar los apoyos necesarios en sus áreas correspondientes para garantizar la viabilidad y desarrollo de las actividades y “**programas de educación superior**”.
- e) Colaborar en publicaciones periódicas (revistas, boletines, cuadernos y demás publicaciones).
- f) Intercambiar información y material bibliográfico y académico de las instituciones partes y con préstamos bibliotecarios.
- g) Acordar y desarrollar esquemas de becas y apoyos en el marco de “**los programas educativos**” y de forma recíproca en beneficio de “**las partes**”.
- h) Permitir el desarrollo de las actividades mediante herramientas y plataformas de educación a distancia, como medios digitales, con base en tecnologías de comunicación e información.



- i) Facilitar la generación de acuerdos posteriores y específicos para efectos de dar contenido y alcance a los compromisos y particularidades que requieran mayor abundamiento y contribuyan al cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.
- j) Las demás que acuerden las partes y que tengan como finalidad abonar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: Convenios específicos y adendas

3.1 Para el cumplimiento del objeto y las actividades que deriven del presente documento, “**las partes**” podrán, previa autorización y de común acuerdo por escrito, actualizar el contenido existente, crear y/o añadir nuevos compromisos y acuerdos específicos en aras de coadyuvar o perfeccionar el cumplimiento de la colaboración interinstitucional académica, los cuales se incorporarán al presente convenio como anexos y deberán ir firmados por ambas partes.

CUARTA: Comisión Técnica

4.1 Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte de la **CONAFA, A.C.**: por el Maestro Marco Antonio Medina Torres (Presidente); el Maestro Lenin Emiliano Ortiz Amao (Comisionado de Capacitación, Profesionalización y Especialización); y el Maestro Diego Alejandro Cárdenas Luján (Secretario Técnico).
- b) Por parte de la **Academia IDH**: por la Dra. Irene Spigno (Directora General); por el Dr. José Antonio Estrada Marún (Secretario Académico); y por el Dr. Rodrigo Santiago Juárez (Director del CEDU).

4.2 Las principales atribuciones de la Comisión Técnica son:

- a) Determinar las acciones factibles de aprobación y ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Coordinar elaboración y firma de convenios específicos y otros que deriven del presente instrumento.
- c) Celebrar sesiones de consultoría, asesoría y acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este y demás convenios derivados que sean parte íntegra de este mismo instrumento.



- d) Ejecutar conjuntamente las acciones y dar seguimiento a estas, al presente convenio y a los demás que derivasen.
- e) Evaluar resultados.
- f) Resolver controversias.
- g) Las demás que determinen las partes en común acuerdo.

QUINTA: Vigencia

5.1 La vigencia del presente convenio será de **dos años**, la cual podrá prorrogarse previo acuerdo entre **“las partes”**.

5.2 **“Las partes”** podrán solicitar la terminación anticipada del mismo, en cuyo caso se deberá dar un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte sin responsabilidad, ni penalidad alguna para ambas partes. En el caso de terminación anticipada, independientemente de cuál sea la parte que da por terminado el convenio, se buscarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes y a terceros. Por tanto, las partes mantendrán las becas, co-asesorías y otras actividades ya iniciadas y en curso hasta su conclusión, con arreglo a los planes, objetivos y acuerdos establecidos.

5.3 El presente convenio de colaboración sustituye y deja sin efecto los acuerdos y compromisos anteriormente firmados entre **“las partes”** que guarden relación con el objeto de este instrumento. El presente convenio general entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

5.4 La vigencia de los convenios futuros específicos y adendas se estipulará cuando se celebren, por tanto, la vigencia del presente no es automáticamente aplicable para los instrumentos posteriores.

SEXTA: Relaciones laborales

6.1 **“Las partes”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una —para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento—, guardará relación laboral únicamente con aquella institución que le contrató, empleó o comisionó. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por dicho concepto, sin que la otra institución pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.



SÉPTIMA: Propiedad intelectual

7.1 “Las partes” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen en el marco del presente documento, así como de los convenios específicos de colaboración que de este deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

OCTAVA: Transparencia e información clasificada

8.1 La colaboración permitirá la publicidad y difusión del trabajo realizado entre las partes, de acuerdo con las leyes de acceso a la información pública aplicables.

8.2 En el caso de que el presente convenio general de colaboración suponga la generación o la necesidad de acceder a información y datos de carácter reservado o confidencial —como son los datos personales—, ambas partes deberán cumplir lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable tanto del Estado de Coahuila como del ámbito federal y nacional, limitándose a utilizar dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuren en el convenio y elaborando los escritos de clasificación fundamentada y motivada, así como los plazos correspondientes.

NOVENA: Asuntos no previstos

9.1 Las partes acuerdan que en caso de presentarse cualquier asunto no previsto en el clausulado de este convenio, ambas lo arreglarán de común acuerdo. Para asuntos no previstos de interpretación y aplicación del presente convenio, el común acuerdo deberá ser tomado por la Comisión Técnica.

DÉCIMA: Notificaciones

10.1 Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes recibirán todo tipo de notificaciones en sus domicilios convencionales señalados *ut supra*. Cualquier cambio



de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.


DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones y jurisdicción


11.1 “Las partes” manifiestan que el presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que se dará preferencia a realizar todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento y beneficio de la comunidad académica. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados de este y los convenios que resulten para el cumplimiento de los objetivos aquí manifestados.

11.2 En caso de que surgiera alguna controversia, **“las partes”** buscarán recurrir a una sesión de conciliación y resolución de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica (advertida en la cláusula cuarta de este instrumento).

Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila** el **24 de marzo de 2026**, elaborándose este instrumento por duplicado para que cada una de las partes conserve un tanto.


Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Presidente de la CONAFA, A.C.


Dra. Irene Spigno
Directora General de la Academia IDH


Lic. Karla Samperio Flores
Testigo de Honor